



AÑO	2024.
CARÁCTER	Bases y programa de selección de personal.
EXPEDIENTE	5800/2024
OBJETO	Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una relación de candidatos (constitución de bolsa de empleo) para acceso como funcionario interino a puestos de grupo C, subgrupo C2, de Oficial de Electricidad.

## BASES Y PROGRAMA

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS (CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO) PARA ACCESO COMO FUNCIONARIO INTERINO A PUESTOS DE GRUPO C, SUBGRUPO C2, OFICIAL DE ELECTRICIDAD, EN EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA.**

### 1º.-. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

Las presentes bases tienen por objeto la elaboración de una relación de candidatos que generen bolsas de empleo o trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo, mediante nombramiento de funcionario interino, en el Ayuntamiento de Calasparra, en el puesto de grupo C, subgrupo C2, Oficial de Electricidad del ayuntamiento.

### Funcionamiento del proceso selectivo.

El presente proceso generará una bolsa de empleo público, para cubrir el puesto de oficial de electricidad.



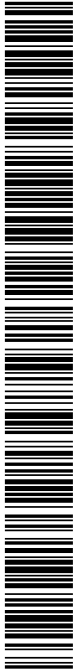
K01471cf79360505b2a07e83230c0927s



**Clasificación:**

La plaza se encuentra encuadrada en la siguiente clasificación:

<b>OFICIAL DE ELECTRICIDAD</b>	
<b>Grupo</b>	C
<b>Subgrupo</b>	C2
<b>Escala de Administración</b>	Administración Especial
<b>Subescala</b>	Servicios Especiales
<b>Clase</b>	Personal de Oficios
<b>Denominación</b>	Electricista / Oficial de Electricidad
<b>Nivel</b>	17
<b>Complemento específico</b>	7.873,80 €
<b>Cursos</b>	Carnet de conducir tipo B Carnet de instalador electricista
<b>Titulación exigida</b>	Mínimo: Título de Técnico Auxiliar, FP de primer grado, rama Electricidad; Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ciclo formativo grado medio).  Se admiten: Título de FP de segundo grado en la rama Electricidad; Título de Técnico en Instalaciones Electrotécnicas; Título de Técnico en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ciclo formativo de grado Superior).; así como Títulos Oficiales Equivalentes.



K01471c7936056b2a07e8320c0927s



### Funciones del puesto:

Trabajos de mantenimiento, reparación de averías y renovación, tanto de alumbrado público como de instalaciones eléctricas de los distintos edificios municipales. Efectúa operaciones relativas a la ejecución de nuevas instalaciones eléctricas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas. Realiza diversos trabajos de reparación, renovación y mantenimiento de instalaciones eléctricas; Participa en la preparación de la infraestructura eléctrica necesaria para la celebración de actos públicos, montaje de instalaciones provisionales.

Desempeñará trabajos de electricidad para instalaciones básicas, así como con redes de alta tensión, conforme a la capacitación de la titulación oficial necesaria. Realizará los trabajos en altura y soterrados necesarios para desarrollar los anteriores trabajos. Supervisará y realizará, en su caso, trabajos de mantenimiento en los espacios y vías públicas, mobiliario urbano, así como en los edificios e instalaciones municipales. Realizará el mantenimiento del equipamiento y del material asignado. Conducirá los vehículos transportando el material necesario para la realización de las tareas. Garantizará el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas. Controlará el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias, entre otras que sean adecuadas a su puesto de trabajo.

### Sistema de selección:

El proceso selectivo se regirá por el sistema de oposición libre, siendo las circunstancias justificativas de la convocatoria las establecidas en el art. 10.1.a), b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para los puestos a cubrir mediante funcionario interino.



K01471c7f9360505b2a07e8320c0927s



La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades existentes en la Corporación, debido a la jubilación del personal adscrito a estas funciones. Conforme al art. 20.Tres.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, dichas bajas, no podrán incrementar la oferta de empleo público 2024, pero sí la 2025.

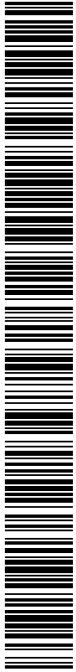
Puede procederse a nombrar personal interino aunque la plaza no se haya incluido en la oferta de empleo público 2024, pues se trata de una vacante producida realmente con posterioridad a la aprobación de la misma, de conformidad con el art. 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

La elección del sistema selectivo de oposición es la regla general, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones y la salvaguarda del interés público, conforme exige el art. 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y de acuerdo con la interpretación dada por el Tribunal Supremo en su Jurisprudencia consolidada (v.gr. Sentencia 1026/2023, de 18 de julio. Recurso de Casación núm. 4284/2021).

Se convoca el presente proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de puestos de subgrupo C2 para su contratación en régimen funcionario interino, en virtud de las necesidades que puedan presentarse por los motivos indicados.

En función de la causa del nombramiento, el funcionario interino finalizará su nombramiento cuando se reincorpore a su puesto de trabajo el titular de la plaza en situaciones de sustitución transitoria, cuando finalice el programa de carácter temporal, cuando se cubra definitivamente en caso de vacante, amortización o en cualquier otro supuesto legalmente establecido.

#### **Retribuciones:**



K01471cf79360505b2a07e8320c0927s



Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobados por el Ayuntamiento de Calasparra y conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y al Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En los ejercicios 2025 y siguientes se producirá la adecuación de las retribuciones a lo previsto en las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La jornada laboral será de 35 horas semanales.

El aspirante que resulte nombrado interinamente en un puesto concreto, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Calasparra, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## **2ª.-. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SELECCIÓN.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria.

Asimismo, serán de aplicación a este proceso selectivo las siguientes normas:

- o La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).



K01471c7f93b0505b2a07e8323000927s



- o La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).
- o La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- o El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- o El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- o Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- o El Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- o La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Calasparra.
- o Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.



K01471c7f9361505b2a07e88230c0927s



La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **3º.-. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- o Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- o El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea sus nacionalidades, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

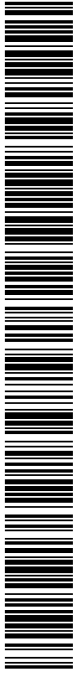


K01471cf79360505b2a07e83230c0927s



- o Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- o Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- o Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



K01471c7f936b565b2a07e8320c0927s





- o No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.
- o Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Mínimo: Título de Técnico Auxiliar, FP de primer grado, rama Electricidad; Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas; Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ciclo formativo grado medio).

Se admiten: Título de FP de segundo grado en la rama Electricidad; Título de Técnico en Instalaciones Electrotécnicas; Título de Técnico en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ciclo formativo de grado Superior).; así como Títulos Oficiales Equivalentes.

Requisitos exigidos según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en los subgrupos C2.



K01471cf79360505b2a07e832000927s



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- o Otros: de conformidad con el art. 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se exige poseer el carnet o permiso de conducir categoría o clase B, así como el carnet de instalador electricista.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

#### **4ª.-. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

4.1.-. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán mediante una solicitud ordinaria donde consten todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico. El ayuntamiento dispone de un modelo de presentación, en el Anejo II a las presentes bases.

En todo caso, en la solicitud de participación, los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base 3ª de la presente convocatoria.

4.2.-. Plazo de presentación de solicitudes:



K01471c7f9360505b2a07e83230c0927s



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles (20 días hábiles) contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En todo caso, a igual fecha deberán estar expuestas las bases íntegras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en su sede electrónica, alojada en la URL: (<https://calasparra.org/tablon-de-anuncios/>). Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Igualmente, la Alcaldía-Presidencia, como órgano competente para aprobar las bases, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), podrá establecer la publicación de un extracto de las bases en diarios de carácter local, autonómico o estatal; o en su caso, mediante la colocación de carteles informativos en los tableros habilitados en el municipio, o cualquiera que considere de interés.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

#### 4.3.-. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, en horario de oficina, de lunes a viernes siempre que sean hábiles en el municipio de Calasparra a efectos administrativos.

No será necesario adjuntar ningún tipo de documentación acreditativa, más allá del Anejo II.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.



K01471cf79360505b2a07e88230c0927s



#### 4.4.-. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proceso selectivo.

#### 5.4.-. Tasa por derechos de examen.

No existe tasa por derechos de examen.

### 5ª.-. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (3ª), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular de la Alcaldía-Presidencia, en plazo máximo de 1 mes dictará Resolución con forma de Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Este Decreto, deberá publicarse en el Tablón de Anuncios/Edictos electrónico del Ayuntamiento. Tal Decreto contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.



K01471c79360505b2a07e8820c0927s



Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

5.2.-. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos electrónico, Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha y hora del examen. El plazo máximo para comenzar las pruebas será de 1 mes a contar desde igual publicación. Desde la conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, sin que la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios sea superior a 90 días.

#### **6ª.-. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

6.1.-. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán compuestos por un número impar de cinco miembros todos ellos funcionarios de carrera. Serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o que haya desempeñado estos puestos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal incluido el indefinido, personal directivo profesional y el personal eventual.



K01471cf79360505b2a07e8320c0927s



Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera en servicio activo en una Administración. En la medida de lo posible se garantizará la especialización de sus integrantes.

Al menos un miembro del órgano de selección pertenecerá a una Administración distinta del Ayuntamiento de Calasparra.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2.-. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Bastará la presencia de al menos un vocal para entender que la constitución del Tribunal se ha efectuado correctamente.

6.3.-. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.



K01471cf793610562a07e8320c0927s



En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión cuando proceda.

En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

En las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes del órgano que hubiera nombrado al titular de su Presidencia.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4.-. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún



K01471c7f9360505b2a07e832000927s



modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.



K01471c793b0505b2a07e83230c0927s

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>





Asimismo, los miembros del Tribunal no podrán ejercer estas funciones cuando concurra algún tipo de conflicto de intereses.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 5.2, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

6.5.-. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.6.-. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



K01471cf79360505b2a07e8320c0927s



Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

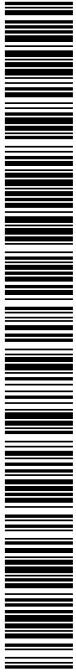
Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.-. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.



K01471c79360505b2a07e8320c0927s



Se clasifica el Tribunal como de categoría tercera.

En caso de que en el Tribunal participen colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, se le abonarán las asistencias de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.8.-. Los Tribunales de Selección actuarán con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El expediente en todo caso estará custodiado bajo la responsabilidad del Secretario del Tribunal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anejo de específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del mismo.



K01471c793b0505b2a07e88230c0927s



6.9.-. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Calasparra, sito en la Plaza de la Corredera, nº 27, Calasparra, 30420.

#### **7ª.-. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el de oposición libre, y constará de varios ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter eminentemente práctico. Cada ejercicio podrá constar de una o varias pruebas o supuestos.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **Fase de oposición.**

Los ejercicios serán eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.



K01471c7f93b0505b2a07e832000927s



El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (se iniciará el orden de actuación por la letra "V").

**Primer ejercicio. Carácter práctico (máximo 70 puntos):**

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, que determine el Tribunal.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro del mismo ejercicio, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

Podrá incluir pruebas situacionales de montaje de instalaciones eléctricas, alumbrado...etc, directamente relacionadas con la profesión de electricista, así como pruebas escritas de carácter eminentemente práctico. Podrán realizarse de manera conjunta o individual, en función del tipo de prueba.

En esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, se valorará la capacidad del aspirante en dar solución a las peticiones realizadas. También se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, destrezas y competencias profesionales.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 70 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 35 puntos para aprobar.

Si resultara que la calificación de 35 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de la mitad de los aspirantes presentados a la prueba, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 30 puntos.



K01471c7f93b0505b2a07e88230c0927s



El tribunal publicará con la debida antelación el máximo de tiempo para realizar este primer ejercicio, sin que en ningún caso pueda tener un tiempo superior a 60 minutos, así como el tipo de pruebas prácticas a realizar.

**Segundo ejercicio. Carácter teórico (máximo 30 puntos).**

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 30 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anejo (Anejo I).

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula:  $N^{\circ}$  de aciertos - ( $N^{\circ}$  de errores/3).

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

A tal efecto, una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica municipal con, al menos 24 horas de antelación a su celebración.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 15 puntos.



K01471cf79360505b2a07e83230c0927s



Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 15 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de la mitad de los aspirantes presentados a la prueba, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 12 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos, incluido el tiempo para responder a tres preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

#### **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases. Siendo necesario obtener 50 (o en su caso, 42) puntos mínimos de la suma de los dos ejercicios.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en el examen tipo práctico. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el ejercicio teórico (prueba tipo test). Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una entrevista personal de carácter eminentemente profesional sobre el objeto del temario que se incluye en el anejo.

#### **8ª.-. LISTA DE APROBADOS.**

8.1.-. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación.

8.2.-. Lista de espera.



K01471cf79360505b2a07e8320c0027s



Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten precisos a fin de atender a las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

El plazo máximo de vigencia de la lista de espera creada como resultado de este proceso será de 4 años a contar desde la publicación de la lista definitiva. En todo caso, la formación de las nuevas bolsas de trabajo dejará sin efectos aquellas bolsas de trabajo municipales existentes con igual objeto.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el Ayuntamiento de Calasparra causará baja en la bolsa, y una vez que proceda el cese o extinción, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiente el orden de puntuación obtenido por los aspirantes. Ante una necesidad, el ayuntamiento notificará el mismo mediante medios telefónicos y correo electrónico, debiendo el aspirante contestar por correo electrónico o sede electrónica en el plazo de 2 días hábiles. Una vez nombrado, deberá tomar posesión al siguiente de su nombramiento.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, acreditada debidamente. La enfermedad debe ocasionar una situación de incapacidad temporal.

La renuncia no justificada de una segunda vez, implicará su exclusión de la bolsa de trabajo.

8.3.-. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido



K01471c7f93b0505b2a07e8320c0027s





de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **9ª.-. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

9.1.-. En el plazo de un día hábil, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notificare de forma fehaciente la existencia de un puesto ofertado, el aspirante propuesto aportará en el Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado de antecedentes penales actualizado.
- Número de la seguridad social.
- Fotocopia y original del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia y original del carnet de instalador electricista.



K01471c79360505b2a07e8820c0927s



- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

9.2.-. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo.

#### **10ª.-. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.**

La formalización del nombramiento se llevará a efecto en la fecha que no podrá ser superior a 5 días hábiles a contar desde la presentación de la documentación original a que se refiere la base 9ª. Si no toma posesión, sin causa justificada de fuerza mayor, se entenderá su renuncia a formar parte de la bolsa. Hasta que se produzca la toma de posesión correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **11ª.-. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.**

11.1.-. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en la sede electrónica municipal:

<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.



K01471c7f93b0505b2a07e83230c0927s



11.2.-. Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento de Calasparra, a nombre de la Alcaldía-Presidencia, y con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

#### 12ª.-. RECURSOS.

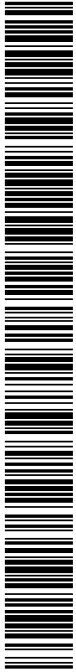
Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo (Alcaldía-Presidencia), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.
- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga



K01471cf79360505b2a07e83230c0927s



su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

## **ANEJO I**

### **Programa**

Tema 1. El municipio. Organización y competencias. Alcaldía. Junta de Gobierno Local. Pleno.

Tema 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato.

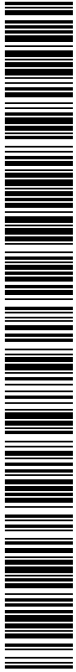
Tema 3. LCSP. Expediente de contratación. Pliegos técnicos.

Tema 4. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT). Instalaciones de Alumbrado Exterior. Partes fundamentales en una instalación de alumbrado exterior público. Conceptos normativos. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y operaciones a ejecutar en el mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Tema 5. REBT. Acometidas e instalaciones de enlace.

Tema 6. REBT. Instalaciones en Ferias y Stands. ITC-BT-34.

Tema 7. REBT. Instalaciones con fines especiales. Piscinas, fuentes y elementos con agua.



K01471c79360505b2a07e8820c0927s



Tema 8. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. Tipos de instalaciones y suministros. Receptores y puesta a tierra. Mantenimiento y reparación. Tipos de averías y sus reparaciones.

Tema 9. Instalaciones de alumbrado exterior público. Redes eléctricas aéreas y subterráneas. Elementos componentes, materiales y ejecución de las instalaciones.

Tema 10. Cuadro general de mando en instalación de alumbrado exterior público. Protección. Instalación interior. Distribución y alimentación a los puntos de consumo. Protección.

Tema 11. Instalaciones de alumbrado exterior con tecnología led. Tipologías del led. Tipos de luz, principios básicos Componentes y accesorios. Drivers y fuentes de alimentación. Control del led y dimmers. Normativa.

Tema 12. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre de 2008. ITC-EA 06 Operaciones de Mantenimiento y Registro.

Tema 13. Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión. Ejecución y mantenimiento básico. Protocolos y tareas de mantenimiento preventivo en la detección, diagnóstico y reparación de averías en instalaciones eléctricas. Instalaciones eléctricas de alumbrado público, conceptos de ejecución y mantenimiento básico. Electricidad y electrotécnica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos magnéticos.

Tema 14. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

Tema 15. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.



K01471cf79360505b2a07e83230c0927s



Tema 16. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 17. Puesta a tierra en instalaciones de baja tensión. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

Tema 18. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Uso y cuidado de las herramientas y la maquinaria. Seguridad y Salud en los trabajos de construcción. Precauciones especiales en la utilización de maquinaria y materiales. Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual.

Tema 19. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Trabajos sin tensión. Trabajos en tensión. Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones. Trabajos en proximidad.



K01471cf79361505b2a07e83230c0927s



**ANEJO II**  
**MODELO DE INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA (MURCIA).**

**1.-. DATOS DEL SOLICITANTE:**

N.I.F. / N.I.E.: \_\_\_\_\_ . Nombre: \_\_\_\_\_ .

Primer apellido: \_\_\_\_\_ . Segundo apellido: \_\_\_\_\_ .

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_.

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ .

Domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ .

Número: \_\_\_\_\_ . Portal: \_\_\_\_\_ . Escalera: \_\_\_\_\_ .

Planta: \_\_\_\_\_ . C.P: \_\_\_\_\_ . Municipio: \_\_\_\_\_ .

Provincia: \_\_\_\_\_ .

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ . Teléfono móvil: \_\_\_\_\_ .

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ .

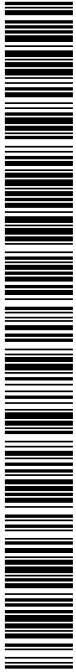
**2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:**

Fecha de publicación en el B.O.R.M: \_\_\_\_\_ .

OFICIAL ELECTRICISTA C2.

**3.-. TITULACIÓN PRESENTADA COMO REQUISITO PARA EL ACCESO.**

\_\_\_\_\_



K01471c7f936b565b2a07e83230c0927s



---

---

---

**4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA:**

Otros (permisos de conducción, camets profesionales...):

---

---

**5.- ADAPTACIONES SOLICITADAS. (En caso de discapacidad igual o superior al 33 por 100.):**

---

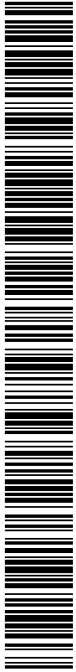
---

---

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que conoce de que sus datos serán publicados por medios electrónicos como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.



K01471c79360505b2a07e83230c0927s





Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de control de opositores, responsabilidad del Ayuntamiento de Calasparra, sito en la Plaza de la Corredera, nº 27, Calasparra, Murcia, con la finalidad de gestionar todo el proceso de oposiciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, libre circulación de estos datos y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

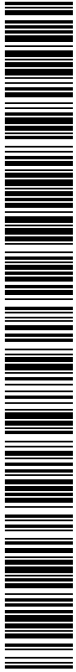
Firma del aspirante:

**Ayuntamiento de Calasparra**  
**Alcaldía-Presidencia**

### **INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN**

#### **1.- INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta).



K01471c7f936056b2a07e83230c0927s



Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Calasparra.

También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

## **2.- CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA**

Consigne la denominación de la correspondiente convocatoria.

## **3.- TITULACIONES PRESENTADAS.**

Consigne el título que posee de acuerdo con la titulación exigida en las bases de la convocatoria u otra superior.

## **4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA**

Señale el o los permisos de conducir si lo requiere la convocatoria, carnets profesionales, así como otros requisitos que en su caso fueren exigidos en las bases de la convocatoria.

*El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en cualquiera de los registros que se relacionan en las bases reguladoras.*



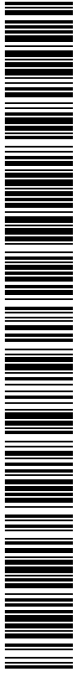
K01471c793b0505b2a07e88230c0927s



Firmado en Calasparra (Murcia).

*Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.*

El Secretario de la Corporación, Jesús Gómez García.



K01471c79960505b2a07e88230c0927s